



CONSEJO  
NACIONAL  
PARA LA INCLUSIÓN  
DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

**LINEAMIENTOS  
PARA EL USO DE  
UNIFORMES,  
PRENDAS Y  
ARTÍCULOS  
INSTITUCIONALES  
PARA LAS PERSONAS  
TRABAJADORAS EN  
EL CONAIPD.**



## INDICE

	Pág.
I. MARCO NORMATIVO .....	3
II. OBJETIVO .....	4
III. ALCANCE .....	5
IV. NORMATIVA DEL BENEFICIO. ....	5
a. UNIFORMES Y PRENDAS DE VESTIR.....	5
b. ACCESORIOS.....	6
V. NIVELES DE RESPONSABILIDAD .....	7
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
VII. APROBACIÓN .....	8
VIII. VIGENCIA .....	9



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023

## LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD.

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso adecuado del uniforme, las prendas y los artículos institucionales para las personas trabajadoras en el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD); por lo que, se presenta el marco normativo, el alcance y vigencia, la normativa, los niveles de responsabilidad, las disposiciones generales, la aprobación y la vigencia; los cuales deberán ser cumplidas por cada una de las personas trabajadoras de esta institución.

### I. MARCO NORMATIVO.

- De conformidad con el Decreto No. 58 emitido por el Órgano Ejecutivo, en fecha doce de mayo de dos mil quince, en el acápite referido a ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, Art. 7.- literal b) Productos Textiles y Vestuarios, se establece que: “Las instituciones que tengan programados en el Presupuesto vigente recursos para la compra de uniformes de trabajo, podrán adquirirlos siempre y cuando sean para proporcionarlos exclusivamente a personal administrativo, de servicios generales y de campo, en los casos que por las necesidades del servicio que se proporciona a la sociedad, se requiera la identificación institucional correspondiente, debiendo otorgar un máximo de 3 uniformes por empleado”.
- ACUERDO NÚMERO CINCO-A literal b), de reunión extraordinaria de Consejo en Pleno del CONAIPD, de fecha 21 de julio de 2017. Se aprobó el documento denominado “NORMAS PARA EL USO DE UNIFORMES DE LOS EMPLEADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”. Las cuales entraron en vigencia en la misma fecha de su aprobación.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023

- ACUERDO NÚMERO CINCO, de reunión extraordinaria de Consejo en Pleno del CONAIPD, de fecha 20 de noviembre de 2019. Se aprobó la derogación de las normas en mención, siendo reemplazadas por los “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”. Los cuales entraron en vigencia en la misma fecha de su aprobación.
- MANUAL DE USO DE MARCA del Gobierno de El Salvador, emitido en junio de 2019 y con vigencia hasta junio de 2024, en el cual se especifica el uso exclusivo de la marca y la obligatoriedad para la aplicación del emblema del Gobierno de El Salvador en todas las prendas, los accesorios y los documentos emitidos por la institución tanto impresos, como digitales, entre otros.
- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL CONAIPD, aprobado el 29 de noviembre de 2021. Que se lee en el al Art. 100. *Se hará entrega de uniformes institucionales y calzado a la persona trabajadora que por la naturaleza de su trabajo requieren de dicha prestación, sin ningún costo para éstos, debiendo cumplirse lo establecido en la normativa interna específica para tal fin;* Así como lo regulado en los artículos 129 y 155 para el buen uso y las obligaciones de las personas trabajadoras.

## II. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto, establecer los lineamientos requeridos para que las personas trabajadoras en el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad hagan uso y porten adecuadamente el uniforme, las prendas y los accesorios institucionales.

 <b>CONAIPD</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD</b>		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023



### III. ALCANCE

El contenido del presente instrumento es aplicable a todas las personas trabajadoras del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que desempeñan funciones laborales bajo todas las figuras de contratación.

### IV. NORMATIVA DEL BENEFICIO.

#### a. UNIFORMES Y PRENDAS DE VESTIR

Es procedente proporcionar uniformes institucionales a las personas trabajadoras que por la naturaleza de sus funciones requieren de dicha prestación laboral, sin ningún costo. El uso del uniforme proporcionado contribuye a la identidad institucional y del personal en el ejercicio de sus funciones, proyectando una imagen de orden y presentación, tanto en las oficinas del CONAIPD, como en todas las actividades externas.

- a) Los uniformes y el calzado serán proveídos por el CONAIPD, de acuerdo con la programación presupuestaria vigente, siendo entregados una vez al año, de acuerdo a la ejecución del Plan de Compras Institucional.
- b) Se harán entrega de prendas de vestir a todo el personal de la institución considerando como uniformes 3 camisas de vestir y accesorios institucionales de acuerdo a las necesidades identificadas y los recursos disponibles.
- c) Para todas las personas trabajadoras del CONAIPD, se entregará una camiseta para uso en los días viernes, dicha prenda podrá combinarse a su consideración y será de uso obligatorio para el personal, asimismo podrá utilizarse para atender misiones oficiales en territorio. Dicho beneficio podrá aumentar de acuerdo a los requerimientos laborales y la disponibilidad de recursos.
- d) A las personas contratadas en el CONAIPD, como Intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña, se les otorgará adicionalmente una camisa que cumpla con los lineamientos institucionales y las características requeridas para el ejercicio de sus funciones.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023

- e) Se proporcionará un par de zapatos a las personas trabajadoras del área de servicios generales.
- f) La Dirección Ejecutiva y la jefatura de la Unidad de Talento Humano, darán cumplimiento al Manual de uso de Marca del Gobierno de El Salvador, en su apartado de Aplicaciones en Uniforme y Accesorios; donde se encuentran descritos los lineamientos específicos, sin realizar ningún cambio a los uniformes y demás prendas de vestir.
- g) La jefatura de la Unidad de Talento Humano, será la encargada de distribuir los uniformes, el calzado y los accesorios a las personas trabajadoras, con la finalidad de realizar la entrega ágil y oportuna. Elaborando un documento por escrito para dicha entrega.
- h) La Dirección Ejecutiva podrá autorizar la elaboración de prendas adicionales a personal específico, siempre y cuando existan fondos para tal fin.

#### **b. ACCESORIOS**

- a) Toda persona trabajadora del CONAIPD recibirá cada un carné de identificación institucional, el cual contendrá toda la información requerida para el desempeño de sus funciones internas y externas.
- b) Para recibir un nuevo carné, deberá devolver la última identificación recibida, y en el caso que no lo presente, la persona empleada elaborará una justificación por escrito manifestando las razones o motivos de la no devolución.
- c) El carné será entregado al personal de nuevo ingreso, después de prestar sus servicios en el CONAIPD posterior a treinta días calendario para respaldar su identificación como empleado en la institución.
- d) Dicho accesorio deberá usarse permanentemente y de manera tal, que sea visible, evitando colocarle cualquier imagen que cubra la información del personal que lo porte.

 <b>CONAIPD</b>	<b>LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD</b>		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023



## V. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

- a) La jefatura de la Unidad de Talento Humano, tiene la obligación de supervisar y regular que las personas trabajadoras a quienes se les proporcione uniformes, prendas y accesorios institucionales; atiendan las normas, disposiciones y regulaciones establecidas en los presentes lineamientos, así como reportar las irregularidades o el incumplimiento.
- b) La jefatura de la Unidad de Talento Humano podrá conceder autorización para que, en casos excepcionales, las personas trabajadoras del CONAIPD puedan presentarse a la oficina sin portar el uniforme, debidamente justificado.
- c) Ante las tareas diversas que se realizan de manera interna y externa, la atención de personas usuarias y la representación interinstitucional, los uniformes deberán portarse sin ajustes excesivos, con el adecuado decoro de su presentación, siendo ésta la identidad institucional a proyectar.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No está permitido realizar ninguna modificación a los uniformes.
- b) Las mujeres trabajadoras que se encuentren en estado de embarazo podrán prescindir temporalmente de la prestación de uniformes con la autorización respectiva, y hacer uso de una vestimenta adecuada y cómoda.
- c) Las camisas del uniforme para los hombres deberán usarse por dentro del pantalón.
- d) La portación de los uniformes es de carácter obligatoria durante 4 días de la semana, de lunes a jueves, de acuerdo con la programación planificada; sin excepción para el desarrollo de actividades interinstitucionales externas.
- e) Se excluyen de este lineamiento, aquellos actos públicos que por su naturaleza requieran de una vestimenta diferente al uniforme, para lo cual la persona trabajadora deberá justificarlo por escrito a la jefatura de la Unidad de Talento Humano.
- f) Las personas trabajadoras tienen el deber de cuidar el uniforme, las prendas, accesorios y el calzado, en caso de dañarlo, deberá reportarlo de inmediato a la jefatura de la Unidad de Talento Humano.



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023

- g) Toda persona que se incorpore a prestar sus servicios para el CONAIPD y sea contratada por un período de prueba de treinta días, no le será asignado el uniforme de inmediato, si no, hasta que su permanencia se establezca en el Contrato Individual de Trabajo. Habrá una excepción, siempre y cuando ya haya cumplido su período de prueba y este coincida con el proceso para la adquisición y las compras de dichas prendas.
- h) La persona trabajadora que sea contratada en la fecha posterior a la distribución de uniformes, prendas y calzado, se le asignará temporalmente solo una camisa de vestir y una camiseta institucional, y se complementará la vestimenta hasta la siguiente adquisición presupuestada. Haciendo una excepción si se dispusiera de dicho beneficio ante la desvinculación laboral de otro personal.
- i) Cuando existiere una desvinculación laboral entre el CONAIPD y una persona trabajadora, por la causa que fuera; ésta deberá hacer entrega en el último día laboral a la jefatura de la Unidad de Talento Humano, de las prendas de vestir y accesorios en los cuales se identifique el logo institucional, quedando como comprobante un acta de recepción.
- j) Será la Dirección Ejecutiva la encargada de solicitar el refuerzo del rubro presupuestario para la adquisición de los uniformes, prendas y artículos institucionales ante la incorporación de nuevos nombramientos de personas trabajadoras en la estructura organizativa, y/o el aumento de los costos de las prendas de vestir, calzado y accesorios en mención.

## VII. APROBACIÓN

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por el Pleno del CONAIPD donde desde el aval de dichos beneficios, se delega su posterior revisión y actualización a la Coordinación de Talento Humano, cargo que ha sido modificado en el título, y en adelante Jefatura de la Unidad de Talento Humano, para la respectiva aprobación por la Dirección Ejecutiva, quien por medio del **ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 027/2023** de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, **APRUEBA: “LINEAMIENTOS PARA EL**



 CONAIPD	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD		UTH - 2023
APROBACIÓN: JULIO 2017	REVISIÓN: 05	MODIFICACIÓN: 04	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2023

## USO DE UNIFORMES, PRENDAS Y ARTÍCULOS INSTITUCIONALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN EL CONAIPD”.

### VIII. VIGENCIA

Los presentes lineamientos serán vigentes a partir de su aprobación a través del ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 027/2023 de fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, siendo actualizados de forma programada cada dos años o cuando sea requerido para su cumplimiento.

  
  
Licda. María Cristina Herrera de Cazares  
Directora Ejecutiva